

DECRETO N° 019/08

**VISTOS:**

La presentación efectuada en forma conjunta por la Junta de Vecinos Irene Frei de la Unidad N°3 y el Club del Adulto Mayor "Semillitas de Irene Frei", mediante la cual se solicita un permiso precario para ocupar un área verde ubicada en calle Gorigoitia, La Serena; Ordinario N° 12-685 de 28 de Noviembre de 2007, del Director de Administración; Informe de fecha 04 de Diciembre de 2007 de señorita Etelvina Galleguillos, funcionaria de la Dirección de Asesoría Jurídica; lo dispuesto en la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, especialmente los artículos 5 letra c y e, 36 y 63 letras f y g; La Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios; La Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias y las facultades propias de mi cargo:

**DECRETO**

**1.- OTÓRGASE UN PERMISO PRECARIO DE OCUPACION DE BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO** sobre el área verde ubicada en el Loteo Irene Frei, calle Gorigoitia S/N, Sector Antena, La Serena, a la **JUNTA DE VECINOS IRENE FREI DE LA UNIDAD N°3** inscrita en el Libro de Registro de Organizaciones Territoriales y Funcionales de la Ilustre Municipalidad de La Serena bajo el N° 168 del 09 de Agosto de 1991, representada por su Presidente don Raúl Ivan Collao Geraldo, Cédula Nacional de Identidad N° 12.219.209-1, con domicilio en calle Juan Fernández N° 4 Población Irene Frei, La Serena y al **CLUB DEL ADULTO MAYOR SEMILLITAS DE IRENE FREI**, inscrito en el Libro de Registro de Organizaciones Territoriales y Funcionales de la Ilustre Municipalidad de La Serena bajo el N° 2520 del 6 de Septiembre de 2007, representada por su presidenta doña Margarita Zenobia López Cortés, Cédula Nacional de Identidad N° 4.321.811-5, domiciliada en calle Luis Gorigoitia N° 8, Población Irene Frei, La Serena.

2.- El terreno cuya ocupación precaria se autoriza, se emplaza en un sector destinado a área verde, según el plano del Loteo Irene Frei, del Ministerio de Tierra y Colonización, Dirección de Tierras y Bienes Nacionales, aprobado en Sesión Municipal Extraordinaria de fecha 26 de Mayo del año 1966. Dicha área verde presenta una superficie de 830.26 metros cuadrados y sobre ella se encuentra construida una sede comunitaria que tiene una superficie construida de 168.00 metros cuadrados. El permiso precario que se otorga en este acto, incluye la autorización para ocupar dicha infraestructura.

3.- El permiso precario se otorga en forma conjunta a la Junta de Vecinos Irene Frei de la Unidad N°3 y al Club del Adulto Mayor Semillitas de Irene Frei, organizaciones que deberán coordinarse adecuadamente para estos efectos. Asimismo, las citadas organizaciones solamente podrán destinar el terreno y la infraestructura entregada en permiso precario, para la realización de actividades y los fines propios de la

4.- Solamente los permisionarios podrán hacer uso del permiso otorgado, no pudiendo venderlo, cederlo, arrendarlo o transferirlo bajo ningún respecto.

5.- El presente permiso es precario, es decir podrá ser modificado o dejado sin efecto en cualquier momento, sin forma de juicio, con el sólo requerimiento del Municipio, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna, encontrándose el permisionario obligado a poner a disposición inmediata de la Municipalidad el bien nacional de uso público objeto del permiso.

6.- Los titulares del presente permiso deberán dar estricto cumplimiento a la normativa legal vigente y a las ordenanzas locales, especialmente a las instrucciones que en su caso le otorgue el Municipio, a través de la Dirección de Administración Municipal u otra que corresponda.

7.- Los permisionarios deberán mantener el área verde y la sede debidamente aseada y mantenida, debiendo restituir el bien nacional de uso público en buen estado de conservación y en forma inmediata, una vez que termine el permiso. Asimismo, los permisionarios deberán retirar la basura en forma periódica, debiendo también hacerse cargo en forma oportuna y responsable del pago de la luz, agua y otros servicios que correspondan, por partes iguales o, en su defecto, en la forma que los permisionarios determinen de común acuerdo, por escrito.

8.- Los titulares del presente Permiso quedan exentos del pago de derechos municipales de ocupación de bien nacional de uso público, de acuerdo al artículo 29 de la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias.

9.- El presente permiso precario comenzará a regir a partir de la fecha del presente Decreto y tendrá duración indefinida. No obstante lo anterior, podrá ponerse término en cualquier momento sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna, en su calidad de precario. Asimismo, el permiso otorgado quedará sin efecto, sin derecho a indemnización, por el incumplimiento de alguna de las obligaciones impuestas en este Decreto o en cualquier resolución Alcaldía que lo reglamente.

10.- La supervisión del presente permiso será efectuada por la Dirección de Administración Municipal.

Anótese, comuníquese y archívese.



**JOSÉ MANUEL PERALTA LEÓN**  
**ALCALDE DE LA SERENA (S)**



**MARÍA MERCEDES ÁBALOS CÓRDOVA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.

MUNICIPALIDAD DE LA SERENA  
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución: